

AUTO FAMILIA N° 326
PROCESO: VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ HERRERA – DEFENSORA DE FAMILIA
DEMANDADOS: CARLOS ARIEL RAMÍREZ GÓMEZ Y BELÉN ANDREA GIL BORJA
MENOR: V.R.G.
RADICADO: 2022-00048-00

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En la demanda **VERBAL SUMARIO– CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS**, promovida por la Defensora de Familia Dra. **CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ HERRERA**, en representación de la menor **V.R.G**, y en contra de **CARLOS ARIEL RAMÍREZ GÓMEZ Y BELÉN ANDREA GIL BORJA**, ambas partes en controversia presentan solicitudes para estar o compartir con su hija V.R.G. el día de su cumpleaños, esto es, el día 04 de octubre de 2022.

Pues bien, a pesar de que mencionan otras fechas, tanto el padre como la madre de la menor se itera, pretenden pasar el día de su cumpleaños 04 de octubre con ella, como bien aparece en uno de los escritos, se indicó por este Funcionario, que los padres debían ponerse de acuerdo para las visitas, así debió haber sido igualmente para esta fecha, donde mediante el diálogo hubiesen sin duda llegado a un acuerdo amigable en tal sentido, pero al parecer esto no sucedió, por lo tanto será el Despacho quien tome la decisión.

Sin ser necesario entrar a grandes disquisiciones, hasta el momento no se ha restringido o decidido de fondo sobre la custodia para ninguno de los progenitores, por lo tanto ambos tienen el derecho de estar con su hija el día solicitado de su cumpleaños y siendo así, éstos

podrán hacerlo, más aún con lo anexado respecto a que el personal del ICBF puede estar presente en el acompañamiento a la señora BELÉN para dicha calenda.

En tal norte, si es que no pueden llegar a otra decisión de forma amigable y dialogada, este Despacho decide que cada uno de los padres podrá compartir con su hija **medio día de su cumpleaños, esto es el martes 04 de octubre de 2022**, el señor **CARLOS ARIEL RAMÍREZ GÓMEZ, lo podrá hacer en el horario de 8 a.m. a 1 p.m.** y la señora **BELÉN ANDREA GIL BORJA de 1 p.m. a 6 p.m.**

Ahora bien, si en común y bajo criterios de diálogo y entendimiento, las partes llegan a un acuerdo diferente, podrán hacerlo, eso sí, siempre sobre los delineamientos de protección y respeto por los derechos de la menor V.R.G. que son los que deben prevalecer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57257de32dc76c57aad316868a73b1be57eacd894f067c17791f68a0d1ffa885**

Documento generado en 20/09/2022 04:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>